



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Salvador Alvarado



2020



Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	69
IX.- Información Programática.....	97
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	97
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	98
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	100
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	101
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	102
XV.- Dictamen.....	103
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	104



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Salvador Alvarado					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	13,994,418.26	7,737,708.63	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,849,090.96	5,787,700.97
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	281,129.21	67,647.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,918,347.11	2,477,111.46
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,686,841.81	1,587,606.04	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,327.99	0.00
Almacenes	0.00	205,712.80			
Total de Activos Circulantes	\$15,962,389.28	\$9,598,674.47	Total de Pasivos Circulantes	\$6,771,766.06	\$8,264,812.43
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	737,738,779.18	713,263,947.43	Deuda Pública a Largo Plazo	23,029,993.36	25,513,612.60
Bienes Muebles	63,491,345.54	62,797,818.93			
Activos Intangibles	1,900,317.54	1,900,317.54	Total de Pasivos No Circulantes	\$23,029,993.36	\$25,513,612.60
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(15,132,028.22)	(12,083,648.91)			
Otros Activos No Circulantes	124,789.99	124,789.99	Total del Pasivo	\$29,801,759.42	\$33,778,425.03
Total de Activos No Circulantes	\$788,123,204.03	\$766,003,224.98	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	0.00	1,415,339.61
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	32,256,238.13	35,313,812.12
			Resultados de Ejercicios Anteriores	742,027,595.76	705,042,012.14
			Revalúos	0.00	52,310.55
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$774,283,833.89	\$741,823,474.42
Total del Activo	\$804,085,593.31	\$775,601,899.45	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$804,085,593.31	\$775,601,899.45

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de Salvador Alvarado		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	44,927,139.52	44,954,713.71
Derechos	11,482,480.75	13,274,335.23
Productos	1,333,830.20	1,573,654.01
Aprovechamientos	9,287,277.11	8,704,645.96
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	265,245,352.23	271,472,006.33
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$332,276,079.81	\$339,979,355.24
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	124,280,434.86	125,557,904.03
Materiales y Suministros	34,562,253.18	38,443,760.35
Servicios Generales	38,473,460.19	44,774,494.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	26,444,904.35	15,329,239.04
Subsidios y Subvenciones	409,710.00	409,710.00
Ayudas Sociales	9,673,762.90	5,780,531.36
Pensiones y Jubilaciones	40,187,539.99	36,907,471.00
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	20,102,222.12	30,842,211.84
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	1,721,116.27	2,576,100.20
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,164,437.82	4,044,121.19
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$300,019,841.68	\$304,665,543.12
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$32,256,238.13	\$35,313,812.12

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 019/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
4. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	13,953,268.21	13,897,347.96	99.59
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	881,639.10	881,639.10	100
Terrenos	345,000.00	345,000.00	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	16,586,618.78	16,586,618.78	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	23,029,993.36	23,029,993.36	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	37,143,152.32	37,100,023.65	99.88
Totales	\$91,939,671.77	\$91,840,622.85	99.89%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	11,260,972.22	7,427,900.15	65.96
Aprovechamientos	7,053,252.96	2,045,241.95	29.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	264,981,263.61	264,981,263.61	100
Totales	\$283,295,488.79	\$274,454,405.71	96.88%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	45,328,742.11	32,281,860.13	71.22
Materiales y Suministros	14,111,190.59	6,416,754.12	45.47
Servicios Generales	12,416,839.03	6,295,132.57	50.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,752,409.24	8,448,455.87	71.89
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,809,585.12	1,431,818.03	79.12
Inversión Pública	24,129,831.75	20,754,441.37	86.01
Deuda Pública	4,204,735.51	4,204,735.51	100
Totales	\$113,753,333.35	\$79,833,197.60	70.18%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
3. No se cuenta con un Manual General de Organización.
4. No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.

Evaluación de Riesgos

1. No existe un plan o programa estratégico o municipal debidamente autorizado.
2. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
3. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
4. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.



5. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
6. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
8. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
9. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
10. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
11. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
12. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 45 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:



Ambiente de Control

Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos.

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización.

Fortalezas:

1. Cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento, son autorizadas por el C. Presidente Municipal y visadas por el regidor presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad.

Fortalezas:

1. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
2. Publican trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Actividades.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.
2. La contabilización de la operaciones presupuestarias y contables, está respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectúan.
3. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.



Políticas Prácticas del Personal.

Fortalezas:

1. Manejan expedientes individuales del personal.
2. Publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
3. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Debilidad:

1. No cuentan con un área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos Federales del Ramo 33.
2. Cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.
3. Cuenta con un área (Desarrollo Social) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
4. Se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios, los cuales son controlados por la Dirección de Participación Ciudadana.
5. Se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio, a través de la página de internet del Municipio.
6. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
7. Tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se maneja exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no incorporan remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.



Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
6. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
7. El sistema contable mantiene un registro detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
8. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos.

Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se cuenta con periodicidad para reponer los fondos fijos.

Efectivos y Bancos.

Fortalezas:

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.
2. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
3. No se firman cheques en blanco.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.



Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta.

Fortalezas:

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.
2. Los comprobantes de viáticos son autorizados por cada jefe de departamento.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Fortalezas:

1. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
2. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).
3. Se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual es actualizado por lo menos cada seis meses.

Debilidades:

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en contabilidad.

Proveedores.

Fortalezas:

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.
3. Existe un determinado día para realizar los pagos.

Compras

Fortalezas:

1. Se solicitan cotizaciones de precios a un mínimo de tres proveedores.
2. Se sigue el procedimiento de concursar las compras.



3. El departamento de compras, como función, está debidamente separado de la contabilidad.
4. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos de trabajo.
2. Se registra la asistencia del personal mediante reloj checador.
3. Las nóminas son firmadas antes de su pago por personas que las preparan, revisan y autorizan.
4. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
5. Se tienen expedientes por cada empleado del Municipio.

Tecnología de Información

Fortalezas:

1. Se manejan paquetes contables de acuerdo a las necesidades del Municipio.

Vigilancia.

Fortalezas:

1. La Contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.

Debilidades:

1. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.



- Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
- Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0192021-2020-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Se constató que dio cumplimiento a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, durante el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 20, 23, 24, 25, 27 párrafo primero, 28, 32, 39, 45, 48, 54, 55



y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$13,062,193.85, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	332,276,079.81
Egresos Presupuestarios (B)	322,139,820.73
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	2,925,934.77
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$13,062,193.85

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$10,471,742.35, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Devengado

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	253,164,254.47
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-sin incluir (Amortización de la Deuda Pública) (C)	245,618,446.89
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	2,925,934.77
Balance Presupuestario de Recursos Sostenible (A+B-C+D)	\$10,471,742.35

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y



de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se revisó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras registradas en el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (SRFT), mediante cédula de verificación para tal efecto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II



incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se constató que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y sus modificaciones, son coincidentes con los importes totales de los egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el monto total de los ingresos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Edición Vespertina número 014 y 014 Bis de fecha 31 de enero de 2020, más rendimientos de dichos fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, implementó la programación presupuestaria con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes materiales y medio que los rodea, así como integrar la gestión de riesgos y resiliencias, desarrollarse e implementar los programas que ayuden a mantener el orden y la seguridad en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, asegurar la integridad y fortalecer el prestigio del cuerpo de seguridad pública, mejorar la cobertura en la seguridad del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionar la infraestructura y las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades de seguridad pública, mantener las vías de



comunicación en un estado óptimo que facilite el tráfico de los vehículos, del cual proporcionó evidencia de los programas. **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentando en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$6,771,766.06 al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Al verificar el análisis de pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado para cubrir los mismos. Se detallan a continuación:



No.	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1.-	Disponibilidad Financiera Final	11,600,549.57	4,361,689.66
2.-	Pasivos a Corto Plazo	4,234,403.77	2,533,034.30
3.-	Pasivos sin Fuente de Pago (2-1)*	\$0.00	\$0.00

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto		No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	41,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	9,591,578.55	4,361,689.66
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	281,129.21	0.00
1134	Anticipo a Contratistas Por Obras Públicas a Corto Plazo	1,666,909.81	0.00
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	19,932.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$11,600,549.57	\$4,361,689.66

Nota: No se considera el saldo de la cuenta 1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) por importe de \$150.05, por corresponder al Fondo de Reserva Fideicomiso Crédito.

Concepto		No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos a Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	241,182.00	372,406.63
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	2,651,157.11	0.00
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	116,771.59	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	917,873.43	274,168.76
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	253,714.44	21,817.00
2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,705.20	1,864,641.91
2166	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	50,000.00	0.00
Total Pasivos a Corto Plazo		\$4,234,403.77	\$2,533,034.30

Nota: No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$4,327.99, ya que no constituye una obligación de pago a cargo del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$13,953,268.21, del cual se fiscalizó un importe de \$13,897,347.96, que representa el 99.59%, comprobando selectivamente la veracidad del mismo, que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020; asimismo, el Tesorero Municipal, manifestó que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, detallando el registro de firmas autorizadas para llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000003-000001	Scotiabank Inverlat, S.A.	1160002240	Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V.	1,388,764.84
1112-1-000004-000001	Banco del Bajío, S.A.	10408110-1(172969)	Gasto Corriente	130,006.52
1112-1-000004-000002	Banco del Bajío, S.A.	10408110-2(172970)	Nominal	2,703,320.34
1112-1-000004-000003	Banco del Bajío, S.A.	10408110-3(172971)	Impuesto Predial Rústico	1,896,948.95
1112-1-000004-000006	Banco del Bajío, S.A.	1049680001(182304)	Cuenta Reserva	1,360,729.66
1112-1-000004-000071	Banco del Bajío, S.A.	17897745	Beneficiarios de Pavimentos 2017	1,874,616.06
1112-1-000004-000101	Banco del Bajío, S.A.	23979578	FISM 2019	27,605.87
1112-1-000004-000103	Banco del Bajío, S.A.	24232100	Participaciones Estatales	150,842.69
1112-1-000004-000104	Banco del Bajío, S.A.	24237265	Participaciones Federales	2,590,191.24
1112-1-000004-000105	Banco del Bajío, S.A.	24337313	Mercados	1,250,260.73
1112-1-000004-000115	Banco del Bajío, S.A.	27505213	FORTAMUN 2020	383,823.23
1112-1-000004-000116	Banco del Bajío, S.A.	27510395	FISM 2020	134,059.85
1112-1-000004-000108	Banco del Bajío, S.A.	24862013	Mejora Regulatoria Municipal 2018	6,177.98
1112-1-000004-000110	Banco del Bajío, S.A.	25754599	Transversalidad 2019	0.00
1112-1-000004-000111	Banco del Bajío, S.A.	26138180	FISEFISM 2019	0.00
1112-1-000004-000113	Banco del Bajío, S.A.	27127109	Programa de Vivienda 2019	0.00
Total				\$13,897,347.96

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio sin número, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, detallando el registro de firmas para realizar las transferencias electrónicas de pagos, así como la relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se



comprobó que los funcionarios autorizados para realizar transferencias electrónicas de pagos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que, al 31 de diciembre de 2020, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos, así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A. por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación



Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos



financieros generados al 31 de diciembre de 2020, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$881,639.10, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123 2 000014	José René Valenzuela Castro	0.00	37,000.00	10,799.10	26,200.90
1123 3 000001 000001	Sistema DIF Municipal	44,850.00	449,140.00	384,700.00	109,290.00
Totales		\$44,850.00	\$486,140.00	\$395,499.10	\$135,490.90

Del análisis a estas cuentas se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada

La subcuenta 1123-2-000014 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Por responsabilidades – José Rene Valenzuela Castro, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$26,200.90 por concepto de responsabilidades, observándose que no ha sido recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2020, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento en la recuperación de los importes por responsabilidades. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
D0000002	01/12/2020	37,000.00	0.00	Traspaso de saldo a cargo del Tesorero
D0000076	31/12/2020	0.00	10,799.10	Compra de computadora para Secretaría (Sipinna)



Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
Totales		\$37,000.00	\$10,799.10	
Saldo al 31/12/2020		\$26,200.90		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron evidencia de las pólizas de diario D0000018 del 12 de marzo, D0000039 del 26 de marzo y D0000002 del 06 de abril, todas de 2021, en las cuales consta la comprobación del importe de \$26,200.90; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada

Se analizaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-3-000001-000001 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Otros – Sistema DIF Municipal, se detectó que registran cargos por importe de \$449,140.00 correspondiente a desayunos escolares, de los cuales se comprobó un importe de \$339,850.00, observándose que el importe de \$109,290.00 no ha sido recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2020, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento de pagos realizados por cuenta de terceros. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
D0000104	31/01/2020	50,100.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de enero/2020
D0000015	12/02/2020	0.00	50,100.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de enero/2020 Factura F-1978
D0000095	29/02/2020	55,250.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de febrero/2020
D0000021	12/03/2020	0.00	55,250.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de febrero/2020 Factura F-2050
D0000103	31/03/2020	23,850.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de marzo/2020
D0000021	15/04/2020	0.00	23,850.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de marzo/2020 Factura F-2093
D0000096	30/06/2020	39,000.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de junio/2020
D0000041	22/07/2020	0.00	39,000.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de junio/2020 Factura F-2105
D0000076	31/07/2020	31,500.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de julio/2020
D0000014	10/08/2020	0.00	31,500.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de julio/2020 Factura F-2119



Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
D0000073	31/08/2020	26,090.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de agosto/2020
D0000005	02/09/2020	0.00	26,090.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de agosto/2020 Factura F-2146
D0000066	30/09/2020	52,180.00	00.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de septiembre/2020
D0000006	06/10/2020	0.00	52,180.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de septiembre/2020 Factura F-2185
D0000052	31/10/2020	35,790.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de octubre/2020
D0000011	09/11/2020	0.00	35,790.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de octubre/2020 Factura F-2188
D0000058	30/11/2020	26,090.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de noviembre/2020
D0000003	02/12/2020	0.00	26,090.00	Apoyos correspondientes a desayunos escolares del mes de noviembre/2020 Factura F-2286
D0000073	31/12/2020	109,290.00	0.00	Registro de apoyo mediante participaciones correspondientes al mes de diciembre/2020
Totales		\$449,140.00	\$339,850.00	
Saldo al 31/12/2020		\$109,290.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la comprobación de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000022 de fecha 13/01/2021, donde realizaron la cancelación del registro contable por importe de \$109,290.00 contra la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa al 31 de diciembre de 2020, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:



Resultado Núm. 23 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se observa que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no cuenta con el inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre 2020; al respecto, mediante oficio número SIN-CON-/157/2021, de fecha 06 de agosto de 2021, el Municipio dio respuesta a oficio número ASE/AUD/B/1028/2021, en el cual manifestó que el inventario físico de bienes muebles e inmuebles actualizado a la fecha solicitada, no puede ser conciliado con el sistema contable toda vez que cuando se realizó la migración de la información física a los sistemas (actuales) los activos fijos bienes muebles e inmuebles no se encontraban registrados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 049 de fecha 25 de abril de 2005; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-23-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1231 Terrenos

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al analizar la cuenta 1231 Terrenos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza EC0000100 del 06 de marzo de 2020, en la cual registran la adquisición de un terreno de 3 hectáreas para banco de tierra, ubicado en el ejido el Salitre, con una superficie de 12-23-11.79 medidas noroeste 294.90 mts., sureste 326.07 mts., suroeste 443.89 mts., noreste 252.25 mts., por importe de \$345,000.00, realizando el pago mediante transferencia bancaria con número de autorización 266700, cobrado en estado de cuenta bancario de Banco del Bajío, S.A., cuenta número 0104081100101 de Gasto Corriente, observándose que no cuenta con Escritura Pública que acredite la propiedad a favor del Municipio, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la adquisición de bienes inmuebles.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2202 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.

AECF-MUN-0192021-2020-PO-25-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de adquisición de un terreno de 3 hectáreas para banco de tierra, ubicado en el ejido el Salitre, sin contar con la escritura pública que acredite la propiedad del bien a favor del Municipio.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-25-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$16,586,618.78, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2020	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000002-000001	ISPT Sobre Sueldos	826,879.79	7,885,145.73	7,058,265.94	0.00
2117-1-000003-000001	Honorarios Asimilables a Salarios	112,660.59	619,677.27	507,016.68	0.00
2117-1-000003-000912	FORTAMUN	3,489.71	15,860.62	12,370.91	0.00
2117-1-000004-000001	Honorarios Profesionales	10,047.18	39,506.01	29,458.83	0.00
2117-1-000004-000002	Arrendamiento	2,061.76	34,196.50	32,134.74	0.00
2117-3-000007-000909-000001	2 3ras. partes Congreso del Estado	56,109.57	0.00	80,404.06	136,513.63



Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2020	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-3-000007-000910-000001	2 3ras. partes Congreso del Estado	322,451.84	0.00	246,818.71	569,270.55
2117-3-000007-000911-000001	2 3ras. partes Congreso del Estado	17,942.58	0.00	25,762.78	43,705.36
Totales		\$1,351,643.02	\$8,594,386.13	\$7,992,232.65	\$749,489.54

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 26 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000002 ISPT Sobre Sueldos por importe de \$7,058,265.94, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 27 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000003-000001 Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$507,016.68 y 2117-1-000003-000912 FORTAMUN por importe de \$12,370.91, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 28 Sin Observación

Se constató que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000004-000001 Honorarios Profesionales por importe de \$29,458.83 y en la subcuenta 2117-1-000004-000002 Arrendamiento por importe de \$32,134.74, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 29 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-3 000007-000909-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado, por importe de \$80,404.00; 2117-3 000007-000910-000001-2 3ras. Partes Congreso del Estado por importe de \$246,818.71, y 2117-3-000007-000911-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado por importe de \$25,762.78, sumando un total de \$352,985.49, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por importe de \$352,985.49, correspondiente a los meses de marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:



Mes/2020	2117-3 000007-000909-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado	2117-3 000007-000910-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado	2117-3-000007-000911-000001 2 3ras. Partes congreso del estado	Total de Retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado	Importe pendiente de enterar
Marzo	1,587.39	4,612.76	0.00	6,200.15	0.00	6,200.15
Abril	34,370.50	13,636.08	0.00	48,006.58	0.00	48,006.58
Junio	5,650.00	15,179.50	0.00	20,829.50	0.00	20,829.50
Julio	13,349.71		0.00	13,349.71	0.00	13,349.71
Agosto	5,823.71	15,624.92	0.00	21,448.63	0.00	21,448.63
Septiembre	4,135.18	141,821.21	0.00	145,956.39	0.00	145,956.39
Noviembre	2,538.42	53,049.92	0.00	55,588.34	0.00	55,588.34
Diciembre	12,949.09	2,894.32	25,762.78	41,606.19	0.00	41,606.19
Totales	\$80,404.00	\$246,818.71	\$25,762.78	\$352,985.49	\$0.00	\$352,985.49

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EC0000131 del 28 de junio de 2021, por importe de \$246,816.71, anexan los pagos realizados de las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas por las obras ejecutadas con recursos del gasto corriente al H. Congreso del Estado de Sinaloa, SPEI de la transferencia, informes sobre los pagos enviados al H. Congreso del Estado de Sinaloa, solventando parcialmente la observación por importe de \$246,816.71; sin embargo, la respuesta es insuficiente, debido a que omiten enterar la retención de las dos terceras partes del 3% del derecho por importe de \$106,166.78, correspondiente a las obras públicas ejecutadas con recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-29-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 30 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020, refleja un saldo por importe de \$23,029,993.36, el cual representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6777, el cual se fiscalizó el 100%, verificando el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por dicha institución, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 31 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$742,027,595.76; se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$37,143,152.32, integrado por los cargos por importe de \$78,784.35 y abonos por importe de \$37,064,367.97, del cual se fiscalizó un importe de \$37,100,023.65, que representa el 99.88%, verificándose que los movimientos estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:



Código	Concepto	Saldo al 01/01/2020	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2020
3220-2-000001	Resultados de Ejercicios Anteriores	591,868,741.79	2,559.04	0.00	591,866,182.75
3220-2-002017	Resultados de Ejercicios Anteriores	69,623,807.59	51,027.31	0.00	69,572,780.28
3220-2-002018	Resultados de Ejercicios Anteriores	43,549,462.76	10,000.00	12,370.20	43,551,832.96
3220-2-002019	Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	15,198.00	37,051,997.77	37,036,799.77
Totales		\$705,042,012.14	\$78,784.35	\$37,064,367.97	\$742,027,595.76

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$11,260,972.22 y se fiscalizó un importe de \$7,427,900.15, que representa el 65.96%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	5,947,059.94	2,113,987.87	35.55
4113	Impuestos Sobre Producción, al Consumo y las Transacciones	5,313,912.28	5,313,912.28	100
Totales		\$11,260,972.22	\$7,427,900.15	65.96%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 32 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuesto Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$5,947,059.94, del cual se fiscalizó un importe de \$2,113,987.87, que representa el 35.55%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio, para el



ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 33 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuesto Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones, seleccionándose para su revisión, un importe de \$5,313,912.28, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del Municipio, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado por el ejercicio fiscal del año 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

6 Aprovechamientos

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Aprovechamientos, seleccionando para su revisión un monto de \$7,053,252.96, del cual se fiscalizó un importe de \$2,045,241.95, que representa el 29.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4161	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	666,548.99	485,008.95	72.76
4169	Otros Aprovechamientos	6,386,703.97	1,560,233.00	24.43
Totales		\$7,053,252.96	\$2,045,241.95	29.00%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, recaudó ingresos en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionándose para su revisión un importe de \$666,548.99 del cual se fiscalizó un importe de \$485,008.95 que representa el 72.76%, verificándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del municipio a más tardar el día hábil siguiente al de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 34 Con Observación

Al analizar la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se observa que las afectaciones contables registradas en la misma son incorrectas, ya que esta cuenta fue derogada según plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, siendo el registro correcto en la cuenta 4162 Multas. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
I0000011	18/02/2020	Ingresos municipalizados cobrados por el estado (Infracciones de tránsito) correspondientes al mes de septiembre de 2019	30,003.66
I0000011	18/02/2020	Ingresos municipalizados cobrados por el estado (Infracciones de tránsito) correspondientes al mes de noviembre de 2019	77,325.78
I0000011	18/02/2020	Ingresos municipalizados cobrados por el estado (Infracciones de tránsito) correspondientes al mes de diciembre de 2019	74,450.22
I0000002	02/09/2020	Ingresos municipalizados Salvador Alvarado cobrados por el estado (infracciones de tránsito) correspondientes al mes de enero de 2020	59,803.65
I0000002	02/09/2020	Ingresos municipalizados Salvador Alvarado cobrados por el estado (infracciones de tránsito) correspondientes al mes de febrero de 2020	67,668.66
I0000002	02/09/2020	Ingresos municipalizados Salvador Alvarado cobrados por el estado (infracciones de tránsito) correspondientes al mes de marzo de 2020	129,259.77

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo



por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-34-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4169 Otros Aprovechamientos

Resultado Núm. 35 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recaudó ingresos por concepto de Otros Aprovechamientos, seleccionándose para su revisión un importe de \$6,386,703.97, del cual se fiscalizó un importe de \$1,560,233.00, que representa el 24.43%, verificándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del municipio a más tardar el día hábil siguiente al de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$264,981,263.61, del cual se fiscalizó el 100%, integrado de la siguiente manera:



Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la muestra
4211	Participaciones	169,133,526.89	169,133,526.89	100
4212	Aportaciones	78,847,736.72	78,847,736.72	100
4213	Convenios	17,000,000.00	17,000,000.00	100
Totales		\$264,981,263.61	\$264,981,263.61	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 36 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$169,133,526.89, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 37 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando un monto de \$78,847,736.72, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";



asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal	21,537,753.00	21,537,753.00	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal	57,309,983.72	57,309,983.72	100
Totales		\$78,847,736.72	\$78,847,736.72	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a la Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 38 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión, un importe de \$17,000,000.00, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden a Apoyo Financiero Estatal, comprobándose que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de



\$45,328,742.11, del cual se fiscalizó un importe de \$32,281,860.13 que representa el 71.22%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,198,586.16	9,768,336.15	80.08
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,629,990.73	1,708,214.32	36.89
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,595,154.65	7,595,154.65	100
5114	Seguridad Social	12,043,756.33	7,172,408.47	59.55
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,861,254.24	6,037,746.54	68.14
Totales		\$45,328,742.11	\$32,281,860.13	71.22%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 39 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$12,198,586.16, y se fiscalizó un importe de \$9,768,336.15, que representa el 80.08%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	8,922,340.58	7,025,023.37	78.74
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	3,276,245.58	2,743,312.78	83.73
Totales			\$12,198,586.16	\$9,768,336.15	80.08%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley



de Coordinación Fiscal; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2016.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 40 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$4,629,990.73, del cual se fiscalizó un importe de \$1,708,214.32, que representa el 36.89%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones del personal de carácter eventual, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelado con la leyenda “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula octava de los



contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 41 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando un monto de \$7,595,154.65, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto y en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ésta se encuentra cancelada con el sello de operado identificando el nombre del fondo, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones que rigen en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	5,407,333.14	5,407,333.14	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	2,187,821.51	2,187,821.51	100
Totales			\$7,595,154.65	\$7,595,154.65	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción XIV, 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5114 Seguridad Social

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$12,043,756.33, del cual se fiscalizó un importe de \$7,172,408.47, que representa el 59.55%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	8,698,176.04	5,306,482.69	61.01
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,345,580.29	1,865,925.78	55.77
Totales			\$12,043,756.33	\$7,172,408.47	59.55%

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 42 Con Observación Solventada

Al revisar la subcuenta 5114-1-141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, etc., la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que corresponden a las cuotas patronales de seguridad social, del personal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, se detectó que en póliza de diario D0000012 de fecha 09 de octubre de 2020, registraron pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de diferencias por cuotas obrero-patronales y cuotas de retiro, cesantía y vejez del ejercicio 2019, correspondientes al resultado de dictamen, por importe de \$51,195.69, observándose que realizan pagos por concepto de actualizaciones por importe de \$2,013.05 y por concepto de recargos, un importe de \$11,703.97, sumando un total de \$13,717.02, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de las obligaciones fiscales. A continuación, se detallan:

Póliza		Concepto/Periodo	Cuotas (IMSS/RCV)	Actualización	Recargos	Total de Actualizaciones y Recargos	Número (folio internet)	Referencia de pago
Número	Fecha							
D0000012	09/10/2020	Cuotas O.P. 01/2019	3,404.29	156.95	1,047.01	1,203.96	24020013506	Póliza D0000012 del 09/10/2020 por importe de \$64,912.71, según
		Cuotas O.P. 02/2019	9,060.04	420.38	2,647.92	3,068.30	25196013500	
		Cuotas O.P. 03/2019	2,125.20	90.09	586.18	676.27	25839013496	



Póliza		Concepto/Periodo	Cuotas (IMSS/RCV)	Actualización	Recargos	Total de Actualizaciones y Recargos	Número (folio internet)	Referencia de pago
Número	Fecha							
		Cuotas O.P. 04/2019	6,020.00	251.68	1,567.31	1,818.99	25552013504	estado de cuenta No.10408110-2 (172970) del Banco del Bajío S.A.
		Cuotas O.P. 05/2019	2,249.63	100.75	552.81	653.56	25554013504	
		Cuotas O.P. 06/2019	5,772.05	255.15	1,329.00	1,584.15	23850013498	
		Cuotas O.P. 07/2019	2,695.89	108.64	577.19	685.83	24416013503	
		Cuotas O.P. 08/2019	7,065.48	285.41	1,404.76	1,690.17	23564013497	
		Cuotas O.P. 09/2019	1,828.01	68.90	334.60	403.50	25207013500	
		Cuotas O.P. 10/2019	4,754.44	152.64	793.57	946.21	23744013501	
		Cuotas O.P. 11/2019	1,621.62	38.74	244.10	282.84	23985013478	
		Cuotas O.P. 12/2019	4,599.04	83.72	619.52	703.24	25443013488	
Total ejercicio 2019			\$51,195.69	\$2,013.05	\$11,703.97	\$13,717.02		

Nota: el importe de los recargos y actualizaciones fueron registrados en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de ingreso I0000013 de fecha 20 de septiembre del 2021, en la cual registran el reintegro, anexan recibo oficial de tesorería número B59778 de fecha 20 de septiembre de 2021 por importe de \$13,717.02 y copia de estado de cuenta bancario del Banco del Bajío, S.A. número 0104081100101; por lo anterior, la observación se solventa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 43 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$8,861,254.24 y se fiscalizó un importe de \$6,037,746.54 que representa el 68.14%, verificándose que los montos por concepto de otras prestaciones sociales y económicas corresponden a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones



sociales y económicas a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, de acuerdo a las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, está cancelado con el sello de “operado FORTAMUN”, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	8,367,003.02	5,609,636.91	67.04
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	494,251.22	428,109.63	86.62
Totales			\$8,861,254.24	\$6,037,746.54	68.14%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$14,111,190.59 del cual se fiscalizó un importe de \$6,416,754.12 que representa el 45.47%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,030,819.13	479,072.38	46.47
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,062,966.13	3,373,216.66	41.84
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,134,275.03	1,777,343.08	83.28
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,883,130.30	787,122.00	27.30
Totales		\$14,111,190.59	\$6,416,754.12	45.47%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,030,819.13, del cual se fiscalizó un importe de \$479,072.38, que representa el 46.47%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de material y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$8,062,966.13, del cual se fiscalizó un importe de \$3,373,216.66, que representa el 41.84%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	6,259,731.22	2,821,928.90	45.08
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,803,234.91	551,287.76	30.57
Totales			\$8,062,966.13	\$3,373,216.66	41.84%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,134,275.03 y se fiscalizó un importe de \$1,777,343.08, que representa el 83.28%, verificándose que la afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.	Gasto Corriente	655,926.95	375,580.52	57.26
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,478,348.08	1,401,762.56	94.82
Totales			\$2,134,275.03	\$1,777,343.08	83.28%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,883,130.30, y se fiscalizó un importe de \$787,122.00, que representa el 27.30%, verificándose que las afectaciones presupuestales se hayan registrado de acuerdo con la naturaleza del gasto, que correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con el sello "Operado FORTAMUN", además del cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	2,597,442.86	651,297.30	25.07
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	285,687.44	135,824.70	47.54
Totales			\$2,883,130.30	\$787,122.00	27.30%

Obteniendo resultados sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$12,416,839.03, del cual se fiscalizó un importe de \$6,295,132.57, que representa el 50.70%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicio de Arrendamiento	830,199.78	393,887.88	47.44
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,579,907.38	874,087.00	55.33
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,981,002.20	1,354,117.21	45.42
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,838,598.67	885,031.19	31.18
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,093,514.35	586,093.30	53.60
5138	Servicios Oficiales	2,373,870.63	1,495,886.99	63.01
5139	Otros Servicios Generales	719,746.02	706,029.00	98.09
Totales		\$12,416,839.03	\$6,295,132.57	50.70%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$830,199.78, del cual se fiscalizó un importe de \$393,887.88, que representa el 47.44%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas al arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa de acuerdo con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando un monto de \$1,579,907.38, del cual se fiscalizó un importe de \$874,087.00, que representa el 55.33%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente.	1,425,530.66	719,710.28	50.49
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	154,376.72	154,376.72	100.00
Totales			\$1,579,907.38	\$874,087.00	55.33%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando un monto de \$2,981,002.20, del cual se fiscalizó un importe de \$1,354,117.21, que representa el 45.42%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas; que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	2,752,697.14	1,135,918.53	41.27
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	228,305.06	218,198.68	95.57
Totales			\$2,981,002.20	\$1,354,117.21	45.42%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 50 Con Observación Solventada

Al analizar la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, la cual se ejerció con Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000085 de fecha 13 de marzo de 2020, registraron pasivo con el proveedor E. Stark Servilex, S.A. de C.V., por importe total de \$99,999.99, por concepto de servicios profesionales de acompañamiento asesoría y consultoría técnica y jurídica de antenas de telecomunicaciones existentes en el municipio, en las cuales se anexa Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, autorización presupuestal, requisición, contrato, observándose que realizaron registros contables incorrectos, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, presentó el oficio número OIC-SIN/196/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante el cual se argumentó que corresponden a honorarios profesionales que el despacho presta, pero son por gestión de recursos de ingresos, por lo que se trata de gastos de cobranza, como se puede verificar en el contrato y documentos anexos, siendo la definición de la partida genérica 342 que corresponden a “Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios”; por lo anterior se puede comprobar que el gasto contabilizado en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, corresponde a la naturaleza del gasto, en el Clasificador por Objeto del Gasto 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar; por lo anterior, la observación se solventa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,838,598.67, del cual se



fiscalizó un importe de \$885,031.19, que representa el 31.18%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado identificando al fondo”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	2,586,057.01	783,854.19	30.31
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	19,976.00	19,280.00	96.52
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	232,565.66	81,897.00	35.21
Totales			\$2,838,598.67	\$885,031.19	31.18%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5136 Servicio de Comunicación Social y Publicidad,



del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,093,514.35 y se fiscalizó un importe de \$586,093.30, que representa el 53.60%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 53 Sin Observación

Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,373,870.63 y se fiscalizó un importe de \$1,495,886.99, que representa el 63.01%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, que la partida se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94

fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$719,746.02, y se fiscalizó un importe de \$706,029.00, que representa el 98.09%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 54 Con Observación Solventada

Al analizar la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, la cual se ejerció con recursos del Gastos Corriente, se detectó que en pólizas de diario D0000093 de fecha 30 de junio 2020 y D0000042 de 18 de diciembre 2020, registraron gastos por conceptos de comprobación de pago de canje de Placas, calcomanías, tenencia y baja 2020 para vehículos diversos a cargo de este H. Ayuntamiento, en donde anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes correspondientes al ejercicio 2020, observándose que realizaron pagos de recargos por importe de \$20,707.00, multas por importe de \$17,415.00, honorarios por importe de \$9,766.00, gastos por importe de \$1,806.00 y parte actualizada por importe de \$207.00, sumando un total de \$49,901.00, derivados de una incorrecta administración en el pago de dichas obligaciones. A continuación, se detallan:

Póliza	Fecha	Número factura	Fecha	Concepto	Importe					
					Recargos	Multas	Honorarios	Gastos	Parte Actualizada	Total
D0000093	30/06/2020	7208903	30/06/2020	Canje de Placas	137.00	266.00	130.00	22.00	-	555.00
		7208913	30/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00	-	589.00
		7208928	30/06/2020	Calcomanía y Tenencia	1,792.00	374.00	190.00	44.00	-	2,400.00
		7208950	30/06/2020	Calcomanía y Tenencia	1,550.00	324.00	190.00	44.00	-	2,108.00
		7208991	30/06/2020	Calcomanía y Tenencia	113.00	23.00	190.00	44.00	-	370.00
		7209143	30/06/2020	Canje de Placas	137.00	266.00	130.00	22.00	-	555.00
		7209166	30/06/2020	Canje de Placas	137.00	266.00	130.00	22.00	-	555.00
		7209193	30/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00	-	589.00
		7200135	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00	-	589.00
		7209212	30/06/2020	Canje de placas y Calcomanía	1,757.00	614.00	397.00	82.00	-	2,850.00
		7205797	30/06/2020	Alta de Placas extemporáneo	0.00	609.00	0.00	0.00	-	609.00
		7205681	30/06/2020	Canje de Placas, Calcomanía y Baja de Placas	234.00	502.00	257.00	43.00	-	1,036.00



Póliza	Fecha	Número factura	Fecha	Concepto	Importe					
					Recargos	Multas	Honorarios	Gastos	Parte Actualizada	Total
		7205707	30/06/2020	Canje de Placas y Baja	0.00	160.00	130.00	22.00		312.00
		7205728	30/06/2020	Canje de Placas, Calcomanía y Baja de Placas	271.00	334.00	378.00	63.00		1,046.00
		7205768	30/06/2020	Canje de Placas, Calcomanía y Baja de Placas	271.00	334.00	378.00	63.00		1,046.00
		7200046	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200099	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200168	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200202	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200228	29/06/2020	Canje de Placas	137.00	266.00	130.00	22.00		555.00
		7200248	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200876	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200260	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200272	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00	-	589.00
		7200286	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200299	29/06/2020	Canje de Placas y Tenencia	3,976.00	1,070.00	320.00	66.00		5,432.00
		7200316	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200328	29/06/2020	Canje de Placas	2,018.00	712.00	320.00	66.00		3,116.00
		7200348	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200372	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200389	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200423	29/06/2020	Canje de Placas y Calcomanía	600.00	563.00	378.00	63.00	-	1,604.00
		7200443	29/06/2020	Calcomanía, Tenencia y Canje de Placas	657.00	477.00	447.00	87.00		1,668.00
		7200457	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200469	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200481	29/06/2020	Calcomanía y Canje de Placas	942.00	563.00	378.00	63.00		1,946.00
		7200493	29/06/2020	Calcomanía y Canje de Placas	722.00	462.00	248.00	41.00		1,473.00
		7200501	29/06/2020	Canje de Placas y Tenencia	250.00	289.00	320.00	66.00		925.00
		7200508	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200518	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200524	29/06/2020	Canje de Placas	137.00	266.00	130.00	22.00		555.00
		7200530	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
		7200546	29/06/2020	Canje de Placas	171.00	266.00	130.00	22.00		589.00
D0000042	18/12/2020	8128126	17/12/2020	Canje de Placas, Tenencia, Calcomanía y Baja	323.00	778.00	622.00	126.00	55.00	1,904.00
		8128178	17/12/2020	Canje de Placas, Tenencia, Calcomanía y Baja	620.00	1,658.00	735.00	166.00	110.00	3,289.00
		8128015	17/12/2020	Calcomanía y Baja	149.00	254.00	248.00	41.00	32.00	724.00
		8128064	17/12/2020	Calcomanía y Baja	15.00	133.00	130.00	22.00	10.00	310.00
Totales					\$20,707.00	\$17,415.00	\$9,766.00	\$1,806.00	\$207.00	\$49,901.00

En póliza EC0000273 del 23 de marzo de 2020, se registró el pago por importe de \$210,138.00, número de referencia 1653700, transferencia electrónica de fecha 23 de marzo de 2020 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, cobrado en la misma fecha, según estado de cuenta Banbajío, número 10408110-1 (172969) Gasto Corriente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48 fracción III inciso a) y 49 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó copia certificada de ficha de depósito en efectivo por importe de \$49,901.00, de fecha 21 de septiembre de 2021, con el cual realizaron el reintegro del importe observado, estado de cuenta bancario de Banco del Bajío, S.A., número 104081100101 y recibo oficial A136357 de fecha 21 de septiembre de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un importe de \$11,752,409.24, del cual se fiscalizó un importe de \$8,448,455.87, que representa el 71.89%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5212	Transferencias Internas al Sector Público	9,359,874.14	7,196,202.97	76.88
5241	Ayudas Sociales a Personas	613,137.56	541,376.72	88.30
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	1,779,397.54	710,876.18	39.95
Totales		\$11,752,409.24	\$8,448,455.87	71.89%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5212 Transferencias Internas al Sector Público

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$9,359,874.14, y se fiscalizó un importe de \$7,196,202.97, que representa el 76.88%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones que no suponen la contraprestación de Bienes o Servicios, destinados a favor del Sector Público, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 55 Con Observación Solventada

Al analizar la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se observó que las afectaciones contables registradas en la misma, no corresponden a la naturaleza del gasto, ya que las transferencias se realizaron a Entidades Paraestatales, debiendo registrarse en la cuenta 5221 Transferencia a Entidades Paraestatales. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
EC0000004	06/01/2020	P5016599	06/01/2020	317,463.00	Convenio para pago de obligaciones fiscales correspondientes al mes de agosto 2019/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado.
EC0000073	15/01/2020	F-1976	14/01/2020	219,000.00	Transferencia Municipal, Casa Hogar y Casa Transitoria correspondiente a la 1ra. Qna. de enero 2020
EC0000001	04/02/2020	P5017161	04/02/2020	279,386.97	Convenio para pago de obligaciones fiscales correspondientes al mes de enero 2020/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado
EC0000002	04/02/2020	P5017162	04/02/2020	331,400.00	Convenio para pago de obligaciones fiscales correspondientes al mes de julio 2019/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado
EC0000025	02/03/2020	P5017723	02/03/2020	330,414.00	Convenio para pago de obligaciones fiscales correspondientes al mes de junio 2019/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado
EC0000335	27/03/2020	F-2053	27/03/2020	219,000.00	Transferencia Municipal, Casa Hogar y Casa Transitoria correspondiente a la 2da. Qna. de marzo 2020
EPC0000001	03/08/2020	P5021494	03/08/2020	317,570.00	Transferencia para pago de obligaciones fiscales correspondientes al mes de enero 2019/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado
EPC0000002	03/08/2020	P5021491	03/08/2020	323,660.00	Transferencia para pago de obligaciones fiscales correspondientes al mes de julio 2020/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado
EC0000169	31/08/2020	F-2128	31/08/2020	219,000.00	Transferencia Municipal, Casa Hogar y Casa Transitoria correspondiente a la 2da. Qna. de agosto 2020
EPC0000003	04/12/2020	P5024705	04/12/2020	251,843.00	Transferencia para pago de obligaciones fiscales correspondientes al mes de noviembre 2020/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado
EPC0000004	04/12/2020	P5024704	04/12/2020	387,466.00	Transferencia Municipal para pago de obligaciones fiscales correspondiente al mes de enero 2018/Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Salvador Alvarado
EPB0000001	17/12/2020	P5025188	17/12/2020	4,000,000.00	Pago de factura por concepto de apoyo financiero para pago de prestaciones de aguinaldo del personal según acta de cabildo 24 del día 17/12/20/Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado
Total				\$7,196,202.97	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó argumentos y documentación que demuestra que corresponden a gastos por transferencias internas y asignaciones a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones; por lo anterior, la observación se solventa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionándose para su revisión un importe de \$613,137.56, del cual se fiscalizó un importe de \$541,376.72, que representa el 88.30%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17,18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,779,397.54, y se fiscalizó un importe de \$710,876.18, que representa el 39.95%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y



documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 57 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5243-4-445007 Apoyo Sindicato de Trabajadores ejercidos con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos por importe global de \$337,533.05, por concepto de apoyo para otorgar cursos de capacitación, adiestramiento y superación personal y apoyo para vivienda al personal sindicalizado, conceptos que están establecidos en las cláusulas Trigésima Cuarta, Fracción III y Trigésima Séptima del Contrato Colectivo de Trabajo, respectivamente, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
EC0000079	10/02/2020	80,620.11	00227	06/02/2020	80,620.11	Apoyo para otorgar cursos de capacitación, adiestramiento y superación personal a los trabajadores sindicalizados, correspondiente al mes de enero, febrero y marzo 2020/Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado
EC0000066	06/04/2020	57,371.00	00235	06/04/2020	57,371.00	
EC0000067	06/04/2020	69,589.00	00239	06/04/2020	69,589.00	
EA0000001	01/12/2020	129,952.94	00270	01/12/2020	129,952.94	Apoyo de vivienda a los trabajadores sindicalizados para mantenimiento de su hogar correspondiente al mes de noviembre 2020/Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado
Totales		\$337,533.05			\$337,533.05	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-57-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,809,585.12, del cual se fiscalizó un importe de \$1,431,818.03, que representa el 79.12%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con el sello "Operado FORTAMUN", además del cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	219,441.53	85,232.96	38.84
		Totales Mobiliario y Equipo de Administración	219,441.53	85,232.96	38.84
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	41,364.82	22,794.00	55.10
		Totales Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	41,364.82	22,794.00	55.10
1244	Vehículos y Equipo de transporte	Gasto Corriente	74,620.52	74,620.52	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	984,565.20	984,565.20	100
		Total Vehículos y Equipo de transporte	1,059,185.72	1,059,185.72	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	438,593.02	213,605.32	48.70
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	51,000.03	51,000.03	100
		Total Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	489,593.05	264,605.35	54.05
Totales			\$1,809,585.12	\$1,431,818.03	79.12%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se detallan a continuación:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	2,483,619.24	2,483,619.24	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	1,721,116.27	1,721,116.27	100
Totales		\$4,204,735.51	\$4,204,735.51	100%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 59 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, seleccionando un monto de \$2,483,619.24, el cual se fiscalizó al 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6777, verificándose el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses, comprobándose que fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2020, que están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha institución, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando un importe de \$1,721,116.27, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Resultado Núm. 61 Sin Observación

Se verificó que se cuente con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 7, 12, 34 y 38



del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

13000 Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, verificándose su gestión de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones fiscales aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 62 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 63 Sin Observación

Al revisar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, mediante oficio número OF.DDS.007/2020 de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Director General de Desarrollo Social y Humano, informa que no se utilizó el 2% para el Programa de Desarrollo Institucional,



ya que el recurso se aprobó en su totalidad para Obra, constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 64 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 65 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 66 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 67 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 68 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 69 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$24,129,831.75 y se fiscalizó un importe de \$20,754,441.37, que representa aproximadamente el 86.01% del total ejercido, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	5,668,946.49	2,891,765.12	51.01
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,494,241.69	896,032.68	59.97
Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios).	16,966,643.57	16,966,643.57	100
Totales	\$24,129,831.75	\$20,754,441.37	86.01%



De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 70 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de control interno aplicado al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal.

Programación

Debilidades:

1. No cuenta con un Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa.
2. No establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.
3. No establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
4. No indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2020.

Debilidades:

1. No considera la modalidad de ejecución programada en el mismo (Administración Directa o Contrato).
2. No cuenta con mecanismos que garanticen se realice el mercadeo de materiales y equipos correspondientes a los presupuestos a elaborar para cada una de las obras públicas.



Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Cuenta con un Comité de Obra Pública debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad aplicable; asimismo, dicho Comité participa activamente en las asignaciones de obras públicas, dejando constancia para ello en las actas de apertura de propuestas, dictámenes técnicos y actas de fallo.

Debilidades:

1. El Comité de Obra Pública, no cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento.
2. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procesos de licitación de las obras.

Contratación

Fortalezas:

1. Cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, integrada por 2 personas y el encargado del área cuenta con 3 años de experiencia.
2. En el caso de licitaciones públicas, se encarga de publicar en Compra Net, Compra Net-Sinaloa y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” o en el “Diario Oficial de la Federación”, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
3. Se asegura que cada contratista que ha recibido un anticipo entregue una garantía por el 10% del importe contratado.

Debilidades:

1. No cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan cuáles son las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución

Fortalezas:

1. Implementa controles para garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participen en el seguimiento, vigilancia y ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo, esto mediante la integración de Comités Comunitarios.

Debilidades:

1. No Lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permite evaluar su desempeño y comparar resultados, para poder realizar las mejoras en la gestión y el ejercicio de los recursos en obra pública.



2. No tiene establecidos mecanismos de control, para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.
3. No garantiza que se celebren los convenios correspondientes a la modificación de las condiciones originalmente contratadas para las obras públicas.
4. No garantiza que se elaboren los avisos de inicio de los trabajos de obra pública a la Contraloría Municipal.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0192021-2020-RE-70-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 71 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 de los recursos del Impuesto Predial Rústico, Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Impuesto Predial Rústico

Mediante las Actas de Cabildo número Veinticinco Ordinaria, Diecisiete Extraordinaria y Cuarenta y Dos Ordinaria, de fechas 11 de noviembre de 2019, 29 de diciembre de 2019 y 17 de septiembre de 2020, respectivamente, se aprobó la propuesta de inversión del Impuesto Predial Rústico para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$5,664,721.81 para la realización de 12 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció recursos por un importe de \$5,668,946.49, en 14 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2020, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:



Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$5,664,721.81	\$5,668,946.49	14

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Impuesto Predial Rústico			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2020.	Numerador	\$5,668,946.49	14
Monto presupuestado del Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2020.	Denominador	5,664,721.81	12
	Indicador	100.07%	116.67%

Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios)

Mediante las Actas de Cabildo números Veinticinco Ordinaria, Veintinueve Ordinaria y Treinta y Tres Ordinaria, de fechas 11 de noviembre de 2019, 10 de enero y 10 de marzo de 2020, respectivamente, se aprobó la inversión para la ejecución de 3 obras, de los cuales el Gobierno del Estado de Sinaloa aportaría el 100% de los recursos financieros, por la cantidad de \$19,551,504.09; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció recursos por un importe de \$16,966,643.57, en 3 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2020, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$19,551,504.09	\$16,966,643.57	3

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios)			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020		Pesos	Obras
Monto total ejercido de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), para el ejercicio 2020.	Numerador	\$16,966,643.57	3
Monto presupuestado de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), para el ejercicio 2020.	Denominador	19,551,504.09	3
	Indicador	86.78%	100%

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 05 de junio de 2020, así como sus modificaciones realizadas a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, celebradas en fecha 21 de septiembre y 27 de noviembre de 2020, respectivamente, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$21,649,744.11, de los cuales se establece que un importe de \$20,136,688.24 se destinarán para la realización de obras de agua potable y alcantarillado y un importe de \$1,513,055.87 para la realización de obras de infraestructura educativa,



electrificación y urbanización; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$1,494,241.69, para la realización de 6 obras; asimismo, se registró y transfirió un importe de \$8,035,974.16 a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para la realización de 7 obras de agua potable y alcantarillado, además, se transfirió a Gobierno del Estado de Sinaloa un importe de \$12,066,247.96, para la realización de 1 obra de alcantarillado, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$1,513,055.87	\$1,494,241.69	6

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Numerador	\$1,494,241.69	6
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Denominador	1,513,055.87	6
	Indicador	98.76%	100%

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos en relación con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Obra pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), ya que ejerció un importe menor al presupuestado y autorizado.

AECF-MUN-0192021-2020-RE-71-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas.

Asignación de Contratos de Obra

Resultado Núm. 72 Con Observación

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:



Adjudicación directa

El 84.21% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 15.69% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	16
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	19
	Indicador %	84.21%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	51
	Indicador %	15.69%

A continuación, se detallan los 8 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 16 contratos de obra pública:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	GRUTA Constructora, S.A. de C.V.	4	25.00
2	C. Ernesto Alonso Urtusuástegui Reyes.	2	12.50
3	C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez.	2	12.50
4	C. Víctor Omar Sánchez Morgan.	2	12.50
5	C. Jesús Valenzuela Rubio.	2	12.50
6	C. Isela Edith Valenzuela Gámez.	2	12.50
7	C. Alejandro Castro Gastélum.	1	6.25
8	C. Lizbeth Armenta Montoya.	1	6.25
		16	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 5.26% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 1.96% del total de contratistas inscritos al Padrón del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	1
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020	Denominador	19
	Indicador %	5.26%



Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	51
	Indicador %	1.96%

A continuación, se detalla al contratista al que se le adjudicó 1 contrato de obra pública por invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	C. Austreberto Julián Angulo Armenta.	1	100
		1	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública

El 10.53% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 3.92% del total de contratistas inscritos al Padrón del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	2
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020	Denominador	19
	Indicador %	10.53%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación Pública de enero a diciembre de 2020.	Numerador	2
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	51
	Indicador %	3.92%

A continuación, se detallan a los 2 contratistas a los que se les adjudicaron los 2 contratos de obra pública a través de licitación pública:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	Construcciones y Bienes Raíces Victoria, S.A. de C.V.	1	50.00
2	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A. de C.V.	1	50.00
		2	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de

la obra pública, ya que el 84.21% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 5.26% de las obras se adjudicaron a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y el 10.53% de las obras se adjudicaron a través del procedimiento de licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0192021-2020-RE-72-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución del otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Impuesto predial Rústico

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$5,668,946.49 del cual se fiscalizó un importe de \$2,891,765.12, que representa el 51.01% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	OF. TM.- 081/2020	Adjudicación directa.	MSA-IPR-AD-002-20	GRUTA Constructora, S.A. de C.V.	Rehabilitación de caminos rurales en la zona sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	999,999.70	998,499.19	997,388.73
2	OF. TM.- 082/2020	Adjudicación directa.	MSA-IPR-AD-003-20	GRUTA Constructora, S.A. de C.V.	Rehabilitación de caminos rurales en la Zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	999,917.82	996,220.13	996,100.58
3	OF. TM.- 0167/2020	Adjudicación directa.	MSA-IPR-AD-010-20	C. Víctor Omar Sánchez Morgan.	Construcción de 1ra. etapa del gimnasio de box en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	900,000.00	898,275.81	898,275.81
Total								\$2,891,765.12

Resultado Núm. 73 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos rurales en la zona sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante



el contrato número MSA-IPR-AD-002-20, por un importe de \$998,499.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio OF. TM.-081/2020 de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$999,999.70.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Diecisiete de la Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de diciembre de 2019 por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de 27 de febrero de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-002-20 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$998,499.19 con fecha 02 de marzo del 2020, el cual establece como período de ejecución del 09 de marzo al 07 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2063964 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de marzo del 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2063963 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de marzo del 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 13 de abril de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



Resultado Núm. 74 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos rurales en la zona sur del municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-002-20, por un importe de \$998,499.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Se observa que aplicaron indebidamente en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista un cargo adicional del 3.09% sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-74-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 75 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos Rurales en la zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número MSA-IPR-AD-003-20, por un importe de \$996,220.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante el oficio OF. TM.-082/2020 con fecha 27 de enero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$999,917.82.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Extraordinaria número Diecisiete de Cabildo celebrada el 29 de diciembre de 2019 por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación con fecha de 10 de marzo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-003-20 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista por un importe de \$996,220.13 con fecha de 17 de marzo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 23 de marzo al 21 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2065711 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de marzo del 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2065706 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de marzo del 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha de 13 de mayo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



Resultado Núm. 76 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos Rurales en la zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-003-20, por un importe de \$996,220.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Se observa que aplicaron indebidamente en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista un cargo adicional del 3.09% sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-76-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 77 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos Rurales en la zona norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-003-20, por un importe total de \$996,220.13, que forma

parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (finiquito), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$22,702.35, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 18 de agosto de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES.							
REV001	CONFORMADO AFINE Y CUNETEO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINOS RURALES POR MEDIOS MECÁNICOS CON INCORPORACIÓN DE AGUA DURANTE TODO EL PROCESO.	KM	32.60	31.48	1.12	\$17,474.10	\$19,570.99	1 (FINIQUITO)
Subtotal							\$19,570.99	
IVA							3,131.36	
Total							\$22,702.35	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
1 (FINIQUITO)	EE0000002	24/04/2020	\$996,100.58	24819153	BanBajío, S.A.	294940	24/04/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 049 de fecha 25 de abril de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, séptima, décima cuarta, décima quinta y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-IPR-AD-003-20.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, presentó oficio mediante el cual solicitó nuevamente la verificación del concepto de obra observado, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la ejecución al 100% de los volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso solventando un importe de \$22,702.35; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de 1ra. etapa del gimnasio de box en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-010-20, por un importe de \$898,275.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número OF. TM.-0167/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Cuarenta y Dos Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2020 por un importe de \$900,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de 19 de octubre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-010-20 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$898,275.81 con fecha 21 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 26 de octubre al 19 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6461-00588-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 6461-00589-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01, 02 y 03 finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley



de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 79 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de 1ra. etapa del gimnasio de box en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-010-20, por un importe de \$898,275.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante

1) Convenio modificador de las condiciones originalmente contratadas (conceptos extraordinarios).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracción XI, 102 fracciones IV inciso f) y XIX, 104 primer párrafo y 115 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico



Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-IPR-AD-010-20.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-79-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Construcción de 1ra. etapa del gimnasio de box en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-010-20, por un importe de \$898,275.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Se observa que aplicaron indebidamente en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista un cargo adicional del 3.09% sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-80-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$1,494,241.69 del cual se fiscalizó un importe de \$896,032.68, que representa el 59.97% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
4	OF. TM.-054/2020	Adjudicación directa.	MSA-FISM-AD-001-20	C. Alejandro Castro Gastélum.	Ampliación de puente vehicular (10 mts) en la comunidad de Yacochito, Salvador Alvarado, Sinaloa.	903,621.82	899,270.49	896,032.68
Total								\$896,032.68

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Ampliación de puente vehicular (10 mts) en la comunidad de Yacochito, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-001-20, por un importe de \$899,270.49 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mediante oficio número OF. TM.-054/2020 de fecha 23 de Septiembre de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$903,621.82.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Subcomite de Desarrollo Social de fecha 21 de septiembre de 2020, por un importe de \$903,621.82.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha de 19 de octubre de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-001-20 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$899,270.49 con fecha de 21 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 26 de octubre al 19 de diciembre del 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A50577 para garantizar el anticipo otorgado, expedida con fecha de 21 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A50586 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida con fecha de 21 de octubre de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en La estimación número 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios)

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), por un importe de \$16,966,643.57

del cual se fiscalizó un importe de \$16,966,643.57, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
5	OF. TM.-099/2020	Licitación pública.	MSA-OPD-LP-ALUM-001-20	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A de C.V.	Embelllecimiento con iluminación del Blvd. Antonio Rosales de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	11,883,409.00	11,882,070.83	11,881,878.79
6	OF. TM.-044/2020	Invitación a cuando menos tres personas.	MSA-OPD-EST-INV-001-20	C. Austreberto Julián Angulo Armenta.	Ampliación de techumbre metálica en estadio Alberto Vega Chávez en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	2,939,961.05	2,747,697.61	2,745,420.67
7	OF. TM.-0285/2019	Licitación pública.	MSA-OPD-LP-PAV-003-19	Construcciones y Bienes Raíces Victoria, S.A de C.V.	Ampliación a 4 carriles de la carretera a Mocerito en cruce con Blvd. Morelos con una longitud de 340 mts. en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	4,728,134.04	4,450,594.39	2,339,344.11
Total								\$16,966,643.57

Resultado Núm. 82 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Embellecimiento con iluminación del Blvd. Antonio Rosales de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-ALUM-001-20, por un importe de \$11,882,070.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Apoyo financiero a Municipios), mediante oficio número OF. TM.-099/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$11,883,409.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Treina y Tres Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2020 por un importe de \$11,883,409.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 21 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-LP-ALUM-001-20 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$11,882,070.83 con fecha 24 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de mayo al 17 de junio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160562-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de abril de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160563-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de abril de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 normal, 2 normal, 3 normal, 4 normal, 5 normal y 6 extraordinario finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 83 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Embellecimiento con iluminación del Blvd. Antonio Rosales de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-ALUM-001-20, por un importe de \$11,882,070.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 15, 16 fracciones II y V, 18 fracción VI y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha de 07 de septiembre de 2020; 10 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-83-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Ampliación de techumbre metálica en estadio Alberto Vega Chávez en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-EST-INV-001-20, por un importe de \$2,747,697.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Apoyo financiero a Municipios), mediante oficio número OF. TM.-044/2020 de fecha 14 de enero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$2,939,961.05
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Veintinueve Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de enero de 2020 por un importe de \$2,939,961.05.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 21 de febrero de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-EST-INV-001-20 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,747,697.61



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>con fecha 25 de febrero de 2020, el cual establece como período de ejecución del 02 de marzo al 30 de junio de 2020.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243493-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de febrero de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2243494-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de Febrero de 2020, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 normal, 2 normal, 3 normal y 1 extraordinaria y finiquito.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de agosto de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 21, 42 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo y 21, 42 primer y segundo párrafos y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha de 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 85 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Ampliación de techumbre metálica en estadio Alberto Vega Chávez en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-EST-INV-001-20, por un importe de \$2,747,697.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente



unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio del acero. (Solventado en respuesta).
2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 15, 16 fracciones II y V, 18 fracción VI, 28 fracción V inciso c), 78 primer párrafo fracción II, 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha de 07 de septiembre de 2020; 10, 97, 100 fracciones I, VI, VIII y XVI, 102 fracciones IV, X y XIX, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005; así como lo señalado en la cláusula primera del contrato de obra pública número MSA-OPD-EST-INV-001-20.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-85-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 86 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Ampliación de techumbre metálica en estadio Alberto Vega Chávez en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-EST-INV-001-20, por un importe de \$2,747,697.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Se observa que aplicaron indebidamente en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista un cargo adicional del 3.0928% sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-86-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Ampliación a 4 carriles de la carretera a Mocorito en cruce con Blvd. Morelos con una longitud de 340 mts. en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato



número MSA-OPD-LP-PAV-003-19, por un importe de \$4,450,594.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número OF. TM.-0285/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$4,728,134.04.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Veinticinco Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2019 por un importe de \$4,728,134.04.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 24 de diciembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-LP-PAV-003-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,450,594.39 con fecha 26 de diciembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 06 de enero al 06 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2110693-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2110694-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 04 (cuatro) finiquito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de junio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 21, 42 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo y 21, 42 primer y segundo párrafos y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456



publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha de 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 88 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Ampliación a 4 carriles de la carretera a Mocorito en cruce con Blvd. Morelos con una longitud de 340 mts. en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-PAV-003-19, por un importe de \$4,450,594.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 06 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en respuesta).
2) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en respuesta).
3) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 15, 16 fracciones II y V, 18 fracción VI, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 77 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha de 07 de septiembre de 2020; 10, 11 segundo párrafo, 100 fracción XIV, 102 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005.



AECF-MUN-0192021-2020-PR-88-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Ampliación a 4 carriles de la carretera a Mocarito en cruce con Blvd. Morelos con una longitud de 340 mts. en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-PAV-003-19, por un importe de \$4,450,594.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Se observa que aplicaron indebidamente en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista un cargo adicional del 3.0928% sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3%, tal y como lo establece la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

AECF-MUN-0192021-2020-PR-89-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Salvador Alvarado, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 42, 50, 54, 55 y 77, además, no fueron solventados los resultados con observación número 01, 23, 25, 29, 34, 57, 70, 71, 72, 74, 76, 79, 80, 83, 85, 86, 88 y 89.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 21 y 22.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de los Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
10. Verificar que los recursos del Impuesto Predial Rústico, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.
11. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Analizar la integración de las cuentas Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.
13. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a



- través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
14. Verificar que las adquisiciones de bienes inmuebles estén soportadas con la escritura pública que ampare la propiedad de los mismos.
 15. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
 16. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 17. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
 18. Analizar los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
 19. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
 20. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública; y Deuda Pública; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
 21. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
 22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 24. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras (Control Interno).



25. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión (Eficacia).
26. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes (Asignación de contratos).
27. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
28. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
29. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
30. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	69	57	6	6	1	5	1
Revisión a la Obra Pública	20	7	1	12	3	9	0
Totales	89	64	7	18	4	14	1

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	438,511.74	438,511.74
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	7,296,202.96	337,533.05	7,633,736.01
Totales	\$7,296,202.96	\$776,044.79	\$8,072,247.75

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	135,490.90	63,618.02	345,000.00	544,108.92
Revisión a la Obra Pública	22,702.35	0.00	0.00	22,702.35
Totales	\$158,193.25	\$63,618.02	\$345,000.00	\$566,811.27

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, Ing. José Lamberto Saucedo Rubio, Arq. Alma Guadalupe Velman López y Arq. Jennifer Aguirre García, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 89 resultados, integrados por: 64 sin observación, 7 con observación solventada y 18 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 14 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), originado por adquisición de un terreno, sin contar con la escritura pública que acredite la propiedad del bien a favor del Municipio.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de enero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43